

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, octubre 08 de 2.020. En la fecha le informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de publicación en la plataforma web “TYBA” del edicto emplazatorio obrante a folio 43 del expediente. Sirvase proveer.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto de sustanciación Nro. 786

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00046-00
Asunto: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: SANDRA MILENA GARCIA OBANDO
Demandado: LUIS ALFONSO REYES GONZALEZ

Popayán Cauca, octubre ocho (08) de Dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad-litem del señor LUIS ALFONSO REYES GONZALEZ, a la profesional del derecho, DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.532.984 y T.P. Nro. 147.278 del C.S. de la Judicatura, con oficina en la Cra. 11 No. 6-38 de esta ciudad Celular 311 305 68 21, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico: socollazos@hotmail.co.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación a la citada abogada, **ADVIRTIÉNDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio, y que desempeñará el cargo en forma gratuita, debiendo, en

consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 48, Numeral 7 y 50 del C.G del P. **OFÍCIESE**

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
(Auto sust. # 786 de 08/10/2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 113 del día de hoy 09/10/2020

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL